INTERIOR

Aprueban el "Protocolo Sanitario Sectorial de Operación ante el COVID-19 para los Servicios de Seguridad Privada"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 541-2020-IN

Lima, 24 de junio de 2020

VISTOS, el Oficio N° 111-2020-SUCAMEC-SN de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC y el Informe N° 000850-2020/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1266, el Ministerio del Interior es el organismo rector del Sector Interior que ejerce competencia exclusiva a nivel nacional de orden interno y orden público, así como competencia compartida en materia de seguridad ciudadana de acuerdo a Ley, y a su vez precisa que, el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscritos a él;

Que, los artículos 7 y 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2020-IN, disponen que el Ministro como la más alta autoridad política del Sector Interior y responsable de su conducción, orienta, formula, dirige, coordina, determina, ejecuta, supervisa y evalúa las políticas nacionales y sectoriales a su cargo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones, con la finalidad de fortalecer las competencias del Sector Interior en el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, el mismo que fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, a fin de reducir la posibilidad del incremento del número de afectados, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población; el mismo que fue prorrogado mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020;

Que, de acuerdo a los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad, adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el artículo 4 de dicho cuerpo normativo, disponiendo que las entidades públicas y privadas determinan los servicios complementarios y conexos para tal fin, siendo las entidades competentes las responsables de velar por el cumplimiento idóneo de dicha disposición;

Que, los servicios de seguridad privada son una actividad fundamental y transversal a todas las actividades económicas, financieras, políticas, sociales, por cuanto están destinados a cautelar y proteger la vida e integridad física de las personas, así como dar seguridad a patrimonios de personas naturales o jurídicas, por lo que mediante comunicado de fecha 16 de marzo de 2020, la SUCAMEC dispuso la continuidad de la prestación de estos servicios, con excepción de sus áreas administrativas;

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, la cual consta de cuatro (04) fases, estableciendo en el numeral 3.2 de su artículo 3, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que de manera excepcional, los Sectores competentes pueden aprobar mediante Resolución Ministerial y publicar en su portal institucional, los Protocolos Sanitarios Sectoriales para las actividades incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, señala que *"para el caso de las actividades para la prestación de bienes y servicios esenciales y otras que se encontraban permitidas por excepción a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, las empresas, entidades, personas naturales o jurídicas que las realizan, deberán adecuarse a lo establecido en la presente norma en lo que corresponda, sin perjuicio que continúen realizando sus actividades"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM se aprobó la Fase 2 de la reanudación de actividades económicas dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional, incluyéndose a los servicios de protección y seguridad, entre ellos, las actividades de seguridad privada;

Que, la SUCAMEC como entidad competente adscrita a este Ministerio, en concordancia con las disposiciones para la reanudación económica aprobadas por el Gobierno y teniendo en consideración el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificado con Resoluciones Ministeriales N° 265 y 283-2020-MINSA, ha elaborado el Protocolo Sanitario Sectorial correspondiente a la actividad señalada en el considerando precedente;

Que, en ese sentido, corresponde emitir las disposiciones que permitan la continuidad de la prestación de los servicios de seguridad privada, manteniendo como referencia la protección del recurso humano, minimizando el riesgo de contagio y protegiendo el trabajo, a través de la reanudación progresiva y ordenada de las actividades;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN.

SE RESUELVE:

Artículo.1.- Aprobar el "Protocolo Sanitario Sectorial de Operación ante el COVID-19 para los Servicios de Seguridad Privada", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo.2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GASTÓN CÉSAR A. RODRIGUEZ LIMO
Ministro del Interior

1868828-1